



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Comandancia de la plaza para el día 5 de Mayo de 1890. Vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe el Sr. Teniente Coronel del n.º 69, D. José Coimagnaria, otro del núm. 70, D. Faustino Villa Hospital y provisiones, núm. 73, quinto.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montañesa.—Paseo de enfermos, núm. 68.—Comandancia en la Luneta, Artillería.—Comandancia de S. E. el General Gobernador Militar.—Comandante Sargento mayor, José García.

Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion del Personal. Negociado 7.º

El Excmo. Sr. Director del personal del Ministerio del Ramo en Real orden de 6 de Marzo de 1890, dice al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero lo siguiente:

Excmo. é Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Decreto de solemnización con actos de clemencia el completo restablecimiento de mi Augusto hijo; propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre del Rey Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Se concede indulto de toda pena á los individuos desertores de matrícula y prófugos de convocatoria.—Artículo segundo. Los que se hallen en cualquiera de estos casos cuando se presente desde luego su compromiso, bien personalmente, ó bien redimiéndolo á metálico al tipo que rigiese en la fecha en que debieron presentarse.—Artículo tercero. Se fija el plazo de un año desde esta fecha para acogerse á los beneficios de este indulto.—Artículo cuarto. Para verificarlo no es necesaria la presentación personal de los individuos, bastando que lo solicite á su nombre cualquiera otro de sus familiares ante las Comandancias de Marina respectivas ó el propio interesado ante el Comandante de España, si residiere en el Extranjero.—Artículo quinto. Quedará anulada la gracia para el caso que una vez obtenida su aplicación, no se presentaren ante su respectivo Comandante de Marina, ó no consignaran el importe de la reducción en el plazo que les fuere señalado al concedérsela.—Artículo sexto. Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos, aplicarán el indulto y darán cuenta al Ministerio de Marina de los individuos acogidos á él. Los Consules remitirán al Capitán ó Comandante general del Departamento ó Apostadero más próximo las instancias en solicitud de indulto.—Dado en Palacio á los 5 días del

mes de Marzo de 1890.—*María Cristina*.—El Ministro de Marina, Juan Romero.—Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro traslado V. E. I. para su conocimiento y demás fines».

Lo que de orden de S. E. I. se publica en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para general conocimiento.

Manila, 3 de Mayo de 1890.—Juan de D. de Usera.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el 28 del actual, para la venta del solar perteneciente á la obra pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mejor postor, el expresado solar con la rebaja de otros diez por ciento del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 147 pesos y 5 céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los días 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento en su despacho situado en las Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
6	H. S. J. de Dios.	90	4 D. Policarpo de Goicochea.
6	Id. militar	14	7 Sor Pilar Amigo.
11	S. F. de Dilao.	90	5 D.ª Basilia Aquino.
11	Binondo.	90	6 » Baldomera Anastacio.
19	Catedral.	90	9 D. Felix Villanueva.
19	Tondo.	91	1 D.ª Filomena Bunuan.
20	Catedral.	91	2 » Carmen Gammad.
25	Id.	91	3 D. Mariano Balinag.
26	Ermita.	91	5 D.ª Juana Enriquez.
26	Catedral.	91	7 El hermano D. Gabriel Pujol y Jopre.
29	Ermita.	91	8 D. Pedro Bautista.

Prorrogados cumplidos los 3 años.

1.º	70	5 D. Joaquín Orlac.
2	71	4 D. Santiago Aguirre y Lara.
7	72	1 El niño Carlos Aguado y Reyes
8	72	2 La niña Carmen Otero.
9	34	3 D.ª Amanda de Marcaida.
20	5	5 D. Antonio V. del Rosario.
28	8	7 D. José Ca vajal y Martinez.

Párvulos cumplidos los 5 años.

15	Quiapo.	233	José Mendieta.
21	Catedral.	234	Apolonia Roman.
25	Binondo.	235	María Concepcion Dujua.
25	Ermita.	236	Tomás Bergua.
27	Binondo.	237	Agustin Reyes.

Prorrogados cumplidos los 3 años.

16	155	Gertrudis Enriquez.
17	156	Felicidad Zamora.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

El día 8 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Regüerferos. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En el día 12 del corriente y horas de las diez de su mañana, se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisición de 50.000 cédulas impresas de 6.ª clase para el 2.º semestre del actual ejercicio 1890, 1000 de 4.ª, 4800 de 5.ª y 200 de 9.ª para el impuesto de capitación de chinos, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 29 del mes próximo pasado y que estará de manifiesto en el Negociado respectivo, bajo el tipo de 350 pesos en progresión descendente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Luis Sagües. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Moncada.

Don Simplicio Laprades solicita la adquisición de un terreno baldío realengó en el sitio Pogonslag, cuyos límites son: al Norte con el estero de Lanat al Este con el límite de los pueblos de Moncada y Anao, al Sur con el río de Bolsa y al Oeste con la calzada que dirige á Panique, comprendiendo entre estos límites, una superficie aproximada de ciento veinte quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 7 del entrante Mayo a las diez de su mañana, se sacará a público concurso el urgente suministro de 400 kilogramos de algodón en desperdicios que se necesitan en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Seccion 2.ª Subdivision del Almacen general de dicho Establecimiento y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal con destino al repuesto de prevision de la 2.ª Seccion 2.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de veinte pesos fuertes que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario a reponerlos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente del mismo y procediendo a su

venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazados, no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazado.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del 1 p sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez días ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará a la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista a abonos de intereses, en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 10 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Luis Roldan.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Emilio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion del efecto que se saca a pública concurso, con destino al repuesto de la 2.ª Seccion de la 2.ª Subdivision, con expresion del precio que ha de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Table with 4 columns: Cantidad, Clase de unidad, Precio tipo, Importe. Row 1: 400 Kg. Cuatrocientos kg. algodón en desperdicios a pfs. 0.50. Price: 0.50. Amount: 200.00

Condiciones facultativas. Estará exento de materias estrañas y se presentará en la forma que generalmente se usa. Los plazos de la entrega será de a veinte días. Arsenal de Cavite, 7 de Abril de 1890.—Joaquin Ibañez.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. ... de fecha. ... para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar a efecto el espresado servicio con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma. Es copia, Manuel Carriles. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REAL ALMONEDAS.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Baltasar, enclavado en el sitio denominado Guinabuan, jurisdiccion del pueblo de Aringay, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, 99 céntimos y con estricta sujecion a las condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143 de fecha 27 de Mayo del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se señalará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna del distrito de Masbaco, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Miguel Villamor, enclavado en el sitio denominado Tagpó barrio de Mandaon, jurisdiccion del pueblo de Milagros de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 318 pesos, 5 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143 de fecha 27 de Mayo del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se señalará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Pétuo Paguirigan, enclavado en el sitio denominado Tagan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos, 61 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se señalará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, 85 céntimos 5/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se señalará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Nicolás Taccad, enclavado en el sitio denominado Gatatan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, 85 céntimos 5/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se señalará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Nicolás Taccad, enclavado en el sitio denominado Gatatan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, 85 céntimos 5/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Laureano Velez y D. Mamerto Natividad, enclavado en el sitio denominado barrio de la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 440 pesos, 94 céntimos y 3 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Arayat, provincia de la Pampanga, denunciados por D. Mamerto Natividad y D. José Laureano Velez.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado barrio de la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat, de cabida de 51 hectáreas, 17 áreas y 82 centiáreas y su vuelo, cuyos limites son: al Norte, punto de Union del estero de Manimbao con el camino de Ilog-cauayang por el E., el mismo camino barrio de Camachile y el rio Chico; al S. camino del indicado barrio al pueblo de Magalang y terrenos baldíos realengos solicitados por D. Manuel Fernandez y al O, camino sin nombre y terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 440 pesos, 94 cént. y 3 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del bello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 22'04 5/8 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores

de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Pampanga, segun se presente en uno á otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre lmites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

